

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno
(2021)

Rad: 768454089001-2020-00047-00
Auto No. 245

1. Mediante escrito que antecede, recepcionado del correo electrónico luisagaitan403@gmail.com, al correo institucional del despacho, la apoderada de la parte demandante Luisa Fernanda Gaitán Muñoz, solicita se levante medida cautelar de embargo y posterior secuestro decretada por este despacho, dentro del proceso Ejecutivo, seguido por la PARCELACION CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALA, contra los señores BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS, que recayó sobre el inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 25 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 375- 59385 de la oficina de instrumentos públicos de Cartago.

2.- Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo, fue decretada por el despacho en proveído 215 del 14 de septiembre de 2020, inscripción que se materializo el 18 de septiembre de la misma anualidad, y su secuestro dispuesto en auto 299 del 17 de noviembre de 2020, para cuya realización se libró despacho comisorio 002 del día 01 de diciembre de 2020, con destino al Alcalde Municipal de esta localidad, se accederá a lo pedido por la parte demandante.

En mèrito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle

RESUELVE:

PRIMERO. Alléguese al expediente, el escrito que antecede.

SEGUNDO. Se decreta la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** dispuesta en proveídos 215 del 14 de septiembre y 299 del 17 de noviembre de 2020, sobre el bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 25 DE LA PARCELACIÓN**

CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **375-59385** de la oficina de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, propiedad de los demandados **BERNARDO ROLDAN HOYOS** y **CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS**, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, solicítese la devolución sin diligenciar, del despacho comisorio 002 del 01 de diciembre de 2020, emitido con destino a la Alcaldía Municipal de esta localidad.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Ulloa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168b33e6917a762ab86ca5e3fc6f95841418bf4622a63ba7bd9a56e3e52fd2d9

Documento generado en 30/08/2021 03:11:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>